CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022
ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Santiago Taboada Cortina, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, recibidos el ocho de marzo del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **004258**. **Conste**.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"El 'AVISO POR ÉL CUAL SE DAN A CONOCÉR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN O PERMANEZCAN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO' (...), así como todas y cada una de las consecuencias jurídicas respecto a la Alcaldía Benito Juárez. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 775 Bis, Vigésima Primera Época, en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, (...)"

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, y 88, fracción I, inciso d)⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese por conexidad** \*\*\*\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le turnaron las diversas **controversia constitucionales 50/2022** y **51/2022**, en las cuales se impugnó el mismo Aviso con motivo de su publicación.

Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

**d.** Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...)

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022**

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la referida ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, y el artículo 9<sup>8</sup> del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

SArtículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 116953

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK V	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:52Z / 15/03/2022T17:34:52-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		98 3d 59 92 8c f2 94 03 f7 75 11 9c eb b0 8b e0 f1/54 ed c					
		b dc ab 52 f7 9d a8 1b ea cb 14 9a bb 70 ae 22 ∕b5 4f 36 2	4		✓ I		
		5b 66 7d 89 79 13 18 69 b0 c1 19 bd b7 32 21 77 3b 34 d		_ /			
	e3 12 2e 08 1c 6a 30 e3 cd bf 77 ee 0e 44 72 dc ca e4 51 16 c9 c1 81 e0 0a ce c8 16 f5 79 4f 30 96 00 47 b0 8c cd 78 40 be 08 a8 db f2 63						
	81 13 bb e4 85 85 81 e2 a0 d8 34 ab b9 48 5c 9d d5 9a 90 9f ad 73 37 a6 6a 7e 33 6b 96 93 e3 cd e9 54 33 48 4f 31 85 f3 f4 3b aa 1e bd						
	62 77 64 96 2f 43 51 05 83 a7 24 17 9c 3b 4c 9a 2d 2f f8 e7 a9 09 ba e5 d1 90 a6 ff						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:52Z/ 15/03/2022T17:34:52-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:34:52Z / 15/03/2022T17:34:52-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4528076					
	Datos estampillados	CEC4956F5F7C13C0AD7D194FA72FD7B3C805C248DB	CAE971DD28	70088	9AADFBE		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T18:10:52Z / 15/03/2022T12:10:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	6e e1 c2 74 b4 cc 99 98 c3 46 ad 45 fc 66 83	52 f6 45 bc 60 a5 44 b1 3d b7 bd 18 0d 01 58 b4 7a 7d 5	1 e3 91 45 d6 5	9 48 4	0 c0 5d 65 68	
	a0 a2 e1 aa 0e 30 6a 5d ba 5c 91/68 12 2b 75	5 ec 25 18 69 95 c9 52 29 75 c7 73 72 fa 64 08 82 17 50 2	26 9a 56 39 38 a	a2 dd (	04 79 ea ba a'	
	1c de 32 19 f7 ad b6 ef 9e ec e8 0a 5e 6c c0 e	eb 90 0c 4f b8 b5 e7 f2 37 e5 64 ab 91 6d 09 15 12 a6 25	e6 c3 59 9c da	cf 8a	4e a4 36 d5 b	
	6b 75 92 be 74 04 56 c2 3a 5c b3 e7 74 ea b8	s f7 53 fe c7 28 b7 b0 7f 8a a5 70 b2 be d7 16 74 3a 26 3a	a 12 54 ff 08 5e	b9 fd	c8 a4 c6 b5 1	
	6b 7d 0c 59 23 75 67 6e 1d 85 db 6d 4b 06 da	a 24 52 db 0b 5d 87 19 5f 08 79 e8 01 72 cb 52 95 c3 89 9	99 3c a1 bb 3c 8	30 92 e	ea 37 97 bd 6	
	69 01 a2 cf 4b e3 b5 0d 2e 03 bb 7c e5 ba b3 e3 9b dd be 39 6d c8 5c 2c c2 8d c7 7f c4					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T18:10:52Z / 15/03/2022T12:10:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/03/2022T18:10:52Z / 15/03/2022T12:10:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4526272				
	Datos estampillados	B0CB8866BB47C8FF5FEC3A6DCB27351AF20380CB2	240D8D32AA69	EF44D	00B413C6	